

# Política institucional de acceso abierto de la Universidad de León

Acuerdo del Consejo de Gobierno 14-07-2011

## 1. Definición y objetivos del Acceso Abierto

La **Budapest Open Access Initiative** (BOAI) de febrero de 2002 señala que “por acceso abierto a la literatura (científica), entendemos su disponibilidad gratuita en Internet, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir o imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar al texto completo, recolectar los artículos para su indexación, pasarlos como datos para software o utilizarlos para cualquier otro propósito legítimo, sin más barreras financieras, legales o técnicas que aquellas que supongan acceder a Internet. El único límite a la reproducción y distribución de los artículos publicados y la única función del copyright en este marco, no puede ser otra que garantizar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado”.

La **Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto** de abril de 2003 añade que “para que un trabajo sea de acceso abierto, tiene que cumplir dos condiciones:

1. El/los autor/es y el/los propietario/s de los derechos de propiedad intelectual otorguen a los usuarios un derecho libre, irrevocable, universal y perpetuo de acceso y licencia para copiar, utilizar, distribuir, transmitir y presentar el trabajo públicamente y hacer y distribuir obras derivadas, en cualquier soporte digital para cualquier finalidad responsable, sujeto a la apropiada atribución de la autoría, así como el derecho de hacer una pequeña cantidad de copias impresas para su uso personal.

2. Una versión completa de la obra y todos los materiales suplementarios, incluyendo una copia de los permisos citados anteriormente, en un formato electrónico estándar apropiado se depositará de forma inmediata a la publicación inicial en al menos un repositorio en línea apoyado por una institución académica, una sociedad de intelectuales, una agencia gubernamental, o cualquier otra organización debidamente establecida que persiga facilitar el acceso abierto, la distribución sin restricciones, la interoperabilidad y el archivado a largo plazo”.

Por su parte, la **Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades**, de octubre de 2003, ratifica todo lo anterior y aporta la perspectiva más teórica afirmando que “nuestra misión de diseminar el conocimiento será incompleta si la información no es puesta a disposición de la sociedad de manera rápida y amplia. Es necesario apoyar nuevas posibilidades de diseminación del conocimiento, no sólo a través de la manera clásica, sino también utilizando el paradigma de acceso abierto por medio de Internet. Definimos el acceso abierto como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica. Para que se pueda alcanzar la visión de una representación del conocimiento global y accesible, la Web del futuro tiene que ser sustentable, interactiva y transparente. El contenido y las herramientas de software deben ser libremente accesibles y compatibles”.

Con la implantación de una política de acceso abierto en la Universidad de León (ULE) se pretende:

1. Incrementar la visibilidad de la producción científica generada en nuestra universidad.
2. Favorecer la recuperación, reutilización y preservación de los resultados de la investigación.

## **2. Políticas de apoyo al Acceso Abierto**

Aunque las BBB se consideran el pilar del movimiento Open Access, son muchos los documentos y declaraciones formales en pro del acceso abierto a la literatura científica:

Declaración de ECHO (European Cultural Heritage Online. Statement of Purpose) de diciembre de 2002.

Declaración de la World Summit on the Information Society (UN World Summit on the Information Society. Declaration of Principles and Plan of Action) de diciembre de 2003.

Declaración de la IAP (The Interacademy Panel on International Issues) de diciembre de 2003.

La Declaración de Valparaíso (The Valparaíso Declaration for Improved Scientific Communication in the Electronic Medium) de enero del 2004.

La Declaración de la OECD (Declaration on Access to Research Data for Public Funding) de enero de 2004.

La Declaración de la IFLA (IFLA Statement on Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation) de febrero de 2004.

Washington D.C. Principles for Free Access to Science de marzo de 2004.

Estudio sobre la evolución económica y técnica de los mercados de publicación científica en Europa, publicado por la Comisión Europea en abril de 2006

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre la información científica en la era digital: acceso, difusión y preservación de febrero de 2007.

El Libro Verde sobre el Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas de abril de 2007.

Declaración del Australian Group of Eight sobre el acceso abierto de la información científica, elaborada en mayo de 2004.

Informe de la U.K. House of Commons Science and Technology Committee de julio de 2004

Declaración del Scottish Science Information Strategy Working Group sobre el Open Access, de octubre de 2004, aunque no se hace oficial hasta marzo del 2005.

Declaración de Messina (Gli atenei italiani per l'Open Access: verso l'accesso aperto alla letteratura di ricerca) de noviembre de 2004

Declaración del Australian Research Information Infrastructure Comite (ARRIIC) de diciembre de 2004.

Declaración de los Research Councils UK (RCUK) sobre el acceso a los resultados de la investigación elaborada como borrador en junio de 2005. Research Councils ingleses tienen ante el autoarchivo y el pago que realizan los autores por publicar en revistas científicas.

Declaración del Universities UK de septiembre de 2005.

La US Federal Research Public Access Act (FRPAA) de mayo de 2006.

Protocolo de acuerdo para una aproximación nacional coordinada, por el archivo y acceso abierto a la producción científica de julio de 2006.

Declaración del Consejo de Rectores de Universidades Portuguesas sobre el Open Access, de noviembre de 2006.

Informe de Australian Government Productivity Commission titulado *Public Support for Science and Innovation* y elaborado en marzo de 2007.

Carta Abierta de la Biblioteca Pública de la Ciencia (PLOS) de septiembre de 2001

Declaración de la ACRL (Association of College & Research Libraries) de agosto de 2003.

La Declaración del Wellcome Trust (Wellcome Trust position statement in support of open and unrestricted access to published research) de octubre de 2003.

Declaración de independencia por parte de varios editores de revistas científicas en diciembre de 2003.

Principles of scholarship friendly journal publishing practice de la Association of Learned and Professional Society Publishers (ALPSP) de marzo de 2004.

La NIH Public Policy que surte efecto en mayo de 2005, después de una larga andadura que comienza en julio de 2004.

Declaración de REBIUN en apoyo del modelo de acceso electrónico abierto de noviembre de 2005.

Consejo de Investigación Europeo (ERC) de enero de 2008.

VI y VII Programa marco I+D de la Unión Europea, que en el mes de agosto de 2008 inició el programa Open Access pilot in FP7 y, en diciembre de 2009, el proyecto Open Access Infrastructure for Research in Europe (OpenAIRE).

Futura Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación impulsada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuyo borrador del anteproyecto ya se fomenta claramente la publicación en acceso abierto de la investigación financiada con fondos públicos, como también se prevé la difusión en acceso abierto tanto en repositorios temáticos como en institucionales.

### **3. Política institucional a favor del Acceso Abierto de la ULE**

Los miembros de la **comunidad de la Universidad de León** tienen que depositar las tesis, trabajos fin de carrera, trabajos fin de Grado, trabajos fin de Máster y Memorias de los proyectos de investigación financiados por la ULE en BULERIA, el repositorio institucional de la ULE.

Los miembros de la **comunidad de la Universidad de León** deben depositar otras publicaciones académicas, realizadas en el marco de la actividad docente de la ULE en BULERIA. Asimismo, se promueve también el depósito con acceso abierto de todos los objetos de aprendizaje que puedan ser de interés para los estudiantes o los profesores.

Por su parte, la ULE se compromete a:

- Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los autores.
- Velar por la integridad de los datos y metadatos introducidos por los autores.
- Seguir las normativas y los criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
- Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de la producción científica incorporando el repositorio en buscadores académicos, portales, directorios, etc
- Preservar y mantener el acceso perpetuo a los documentos depositados en el repositorio

El depósito de los documentos podrá realizarse mediante del autoarchivo de los autores, o a través del archivo delegado que corresponderá a los miembros del equipo BULERIA, adscritos a la Biblioteca de la Universidad